



CONTRATO No.07 -2026

CIUDAD Y FECHA	IBAGUE, 28 DE JULIO DE 2026			
CONTRATISTA:	MAGCOMPUTO			
NIT	2231721-0			
REPRESENTANTE LEGAL	HAWER GILDARDO GORDILLO			
CC.	2.231.721			
DIRECCION:	CL 31 N° 7B – 07 ACACIAS			
TIPO:	COMPRAVENTA			
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DEL IVA			
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL			
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.			
PLAZO:	CINCO (5) DIAS			
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$12.353.000,00) M/CTE.			
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$12.353.000,00) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBÍ.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
	2.1.2.01.01.003.03.02.01.02	COMPRA DE EQUIPO	GRATUIDAD MEN	\$12.353.000,00

Entre los suscritos, de una parte, **MABEL LOZADA TRIANA**, con cédula de ciudadanía No. 38.253.914 de Ibagué - Tolima, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA** de Ibagué, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **MAGCOMPUTO**. NIT No. 2231721-0, **Representante Legal HAWER GILDARDO GORDILLO** Con CC No. 2.231.721, el cual se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA **CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "DARÍO ECHANDÍA OLAYA"

Resolución No 71003.01958 Nov 11 de 2021 de la secretaria de Educación Municipal

Nit 809.00.419-7 Registro Educativo 121023

Dirección Avenida 1° Calles 28 y 29 TEL2669836

CONTRATO No.07-2026 DE COMPRAVENTA DEL 28 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DARIO ECHANDIA OLAYA Y MAGCOMPUTO.

ITEM	OBJETO	CANTIDAD	VALOR-UNITARIO	VALOR- TOTAL
1	Rack Gabinete de 24 Ru (120x60x60)	1	965.000	965.000
2	Bandeja sencilla ventilada 25 cm (10") x 1 ru	2	95.000	190.000
3	XVR 32CH Hasta 5M – HDMI – 2 SATA	1	1.658.000	1.658.000
4	Disco Duro Sata 4 Teras 3.5 Purpura	2	790.000	1.580.000
5	Cámara 4 EN 1 5MP Tipo bala lente 2,8MM IR 20M IP67	25	106.000	2.650.000
6	Cable guajiro cal 22 rollo 200 mts	3	148.000	444.000
7	Fuente 12v 2A	32	13.000	416.000
8	Video balum Hd	32	13.000	416.000
9	Caja de paso cuadrada 10x10	32	8.000	256.000
10	Caja de paso cuadrada 15x15	10	16.000	160.000
11	Toma Hembra sin polo	32	4.000	128.000
12	Caja de cable UTP Ext Cat 6 CCA Aleación	6	242.000	1.452.000
13	UPS Interactiva 2000 VA	2	568.000	1.136.000
14	Multitoma 6 salidas	2	27.000	54.000
15	Tubo Emt ½"	20	19.000	380.000
16	Tubo Emt 1 ½"	2	103.000	206.000
17	Brazo Extensor metálico	2	45.000	90.000
18	Alambre Galvanizado x kilo	3	25.000	75.000
19	Curvas Emt ½ "	10	3.500	35.000
20	Unión Emt ½"	10	1.200	12.000
21	Tensores	20	2.500	50.000
			VALOR TOTAL	\$12.353.000,00

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega la compraventa en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DARIO**

Avenida 1 Calles 28 y 29 Ibagué - Tolima
Email: instituciondarioechandia@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "DARÍO ECHANDÍA OLAYA"

Resolución No 71003.01958 Nov 11 de 2021 de la secretaria de Educación Municipal

Nit 809.00.419-7 Registro Educativo 121023

Dirección Avenida 1° Calles 28 y 29 TEL2669836

CONTRATO No.07-2026 DE COMPRAVENTA DEL 28 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DARIO ECHANDIA OLAYA Y MAGCOMPUTO.

ECHANDIA OLAYA EN LA SEDE PRINCIPAL, tendrá **Cinco (5) días calendario**, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato. **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de **Cinco (5) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$12.353.000,00) M/CTE**, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 2.1.2.01.01.003.03.02.01.02** del rubro de **COMPRA DE EQUIPO - RECURSOS MEN** de la **vigencia 2026**. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **WILSON JAVIER GONZALEZ BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.938.421**, Auxiliar Administrativo grado **08**. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima Tercera - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, hacer llegar las mismas a la oficina de la pagaduría de la Institución

Avenida 1 Calles 28 y 29 Ibagué - Tolima
Email: instituciondarioechandia@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "DARÍO ECHANDÍA OLAYA"

Resolución No 71003.01958 Nov 11 de 2021 de la secretaria de Educación Municipal

Nit 809.00.419-7 Registro Educativo 121023

Dirección Avenida 1° Calles 28 y 29 TEL2669836

CONTRATO No.07-2026 DE COMPRAVENTA DEL 28 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA Y MAGCOMPUTO.

Educativa. Decima Cuarta -DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. l) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento de este. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE,

MABEL LOZADA TRIANA
Rector(a) -Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

MAGCOMPUTO
NIT: 2.231.721-0
Rep. Legal: HAWER GILDARDO GORDILLO

SUPERVISOR,

WILSON JAVIER GONZÁLEZ BARRAGÁN
Docente de Tecnología e Informática

Proyecto: Wilson Javier González Barragán
Auxiliar Administrativo grado 08

Reviso: María Fanny Meléndez Díaz
Asesora Administrativa y Apoyo a la Gestión

Avenida 1 Calles 28 y 29 Ibagué - Tolima
Email: instituciondarioechandia@hotmail.com